

poaloy que' y se le concedio à ese Ayuntamiento.  
 de su y propiedad dele Almadneba; puey  
 es regular que si lo obtubo, lo conserva  
 segun exigian documentos de este enti-  
 dad; porque delos contrarios, se quedan  
 expuestos a que se le despoje del Pascua,  
 como que por su falta lo poria indevidamente  
 y contra las Regalias del Rey: Previniendo  
 tambien à Sm, que si dentro de quinac dias  
 no me remite las copias que pido, o no me  
 contesta à este Oficio, se darà causo à este  
 expediente, en lo termino que manifesté  
 a Udn en mi citada carta de 26 de Nov. de  
 1888.

Dijo sgo. a Udn m. a. Castapene  
 11 de Mayo de 1888.

Vicente de Feentes  
